



**Nayarit**  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**ACUERDO: DCC/3710/2025**  
**Tepic Nayarit, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

**NOMBRE: JUAN RAMON PARDO AVENA**  
**DOMICILIO: CALLE LAGO SUPERIOR No. 15 FRACCIONAMIENTO LAGOS DEL COUNTRY MUNICIPIO DE**  
**TEPIC, NAYARIT.**  
**DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.**

### **ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.**

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 13:45 horas, del día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/1274/2025 de fecha 27 de marzo de 2025, al contribuyente JUAN RAMON PARDO AVENA toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 01 de abril de 2025 levantada por el notificador ejecutor Carmen Andrade Zamora, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/014/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/1274/2025 de fecha 27 de marzo de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Creditos Fiscales con numero de expedientes ACAPONETA/08-R/451, ACAPONETA/09-R/342, ACAPONETA/09-R/343, ACAPONETA/09-R/345, ACAPONETA/10-R/014, ACAPONETA/10-R/015, ACAPONETA/10-R/215, ACAPONETA/10-R/415, ACAPONETA/11-R/215, SANTIAGO/07-R/107, SANTIAGO/07-R/242, SANTIAGO/08-R/335, No de oficios ASEN/UJ-DG/388/2018, ASEN/UJ-DG/387/2018, ASEN/UJ-DG/216/2020, ASEN/DGAJ/752/2024, ASEN/UJ-DG/381/2018, ASEN/UJ-DG/382/2018, ASEN/UJ-DG/383/2018, OFS/UJ-DG/622/2014, ASEN/DGAJ-DS/399/2023, OFS/UAJ-DG/17/2011, OFS/UAJ-DR/373/2012, OFS/UAJ-DG/086/2012 de fechas 30 de junio de 2014, 30 de marzo de 2015, 29 de junio de 2015, 29 de junio de 2015, 29 de junio de 2015, 29 de septiembre de 2015, 29 de septiembre de 2015, 20 de febrero de 2014, 05 de marzo de 2018, 30 de septiembre de 2010, 16 de marzo de 2011, 14 de julio de 2011 por un importe histórico total de **\$1,232,215.00** Un Millon Doscientos Treinta y Dos Mil Doscientos Quince Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente **JUAN RAMON PARDO AVENA** mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción

DIRECCION DE COBRO COACTIVO

Zacatecas #83 altos 3er. Piso, entre Juárez y Abasolo C.P 63000 Tepic, Nayarit.

311 133 10 77

KEBO/ESCR





II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/1274/2025 de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Creditos Fiscales con numero de expedientes ACAPONETA/08-R/451, ACAPONETA/09-R/342, ACAPONETA/09-R/343, ACAPONETA/09-R/345, ACAPONETA/10-R/014, ACAPONETA/10-R/015, ACAPONETA/10-R/215, ACAPONETA/10-R/415, ACAPONETA/11-R/215, SANTIAGO/07-R/107, SANTIAGO/07-R/242, SANTIAGO/08-R/335, No de oficios ASEN/UJ-DG/388/2018, ASEN/UJ-DG/387/2018, ASEN/UJ-DG/216/2020, ASEN/DGAJ/752/2024, ASEN/UJ-DG/381/2018, ASEN/UJ-DG/382/2018, ASEN/UJ-DG/383/2018, OFS/UJ-DG/622/2014, ASEN/DGAJ-DS/399/2023, OFS/UAJ-DG/17/2011, OFS/UAJ-DR/373/2012, OFS/UAJ-DG/086/2012 de fechas 30 de junio de 2014, 30 de marzo de 2015, 29 de junio de 2015, 29 de junio de 2015, 29 de junio de 2015, 29 de septiembre de 2015, 29 de septiembre de 2015, 20 de febrero de 2014, 05 de marzo de 2018, 30 de septiembre de 2010, 16 de marzo de 2011, 14 de julio de 2011 por un importe histórico total de \$1,232,215.00 Un Millon Doscientos Treinta y Dos Mil Doscientos Quince Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente **JUAN RAMON PARDO AVENA** Impuesto por el ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT AHORA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT.

**SEGUNDO.** -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.nacienda-nayant.gob.mx](http://www.nacienda-nayant.gob.mx), plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

**TERCERO.** - Cúmplase.

**ATENTAMENTE**

**M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.**  
**DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.**





**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JUAN RAMON PARDO AVENA	R.F.C: PAAJ740228
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE LAGO SUPERIOR No. 15 FRACCIONAMIENTO LAGOS DEL COUNTRY, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	ACAPONETA/08-R/451 ACAPONETA/09-R/345 ACAPONETA/10-R/215 SANTIAGO/07-R/107	ACAPONETA/09-R/342 ACAPONETA/10-R/014 ACAPONETA/10-R/415 SANTIAGO/07-R/242
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/UJ-DG/388/2018 ASEN/DGAJ/752/2024 ASEN/UJ-DG/383/2018 OFS/UAJ-DG/17/2011	ASEN/UJ-DG/387/2018 ASEN/UJ-DG/381/2018 OFS/UJ-DG/622/2014 OFS/UAJ-DR/373/2012
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	30 DE JUNIO DE 2014 29 DE JUNIO DE 2015 29 DE SEPTIEMBRE DE 2105 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010	30 DE MARZO DE 2105 29 DE JUNIO DE 2015 20 DE FEBRERO DE 2014 16 DE MARZO DE 2011
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT AHORA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT	
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	03 DE SEPTIEMBRE DE 2014 09 DE DICIEMBRE DE 2015 09 DE JUNIO DE 2016 26 DE NOVIEMBRE DE 2010	28 DE AGOSTO DE 2015 16 DE MARZO DE 2016 02 DE ABRIL DE 2014 06 DE ABRIL DE 2011
		09 DE DICIEMBRE DE 2015 09 DE JUNIO DE 2016 13 DE JULIO DE 2018 01 DE DICIEMBRE DE 2011

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

**PRIMERO.-** En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

EJVR/aalm





### LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

#### ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que la multa fue notificada el 03 de septiembre de 2014, el plazo de 15 días feneció el día 26 de septiembre de 2014, el 28 de agosto del 2015, el plazo feneció el día 22 de septiembre de 2015, el 09 de diciembre de 2015, el plazo feneció el día 04 de enero de 2016, el 09 de diciembre de 2015, el plazo feneció el día 04 de enero de 2016, el 16 de marzo de 2016, el plazo feneció el día 07 de abril de 2016, el 09 de junio de 2016, el plazo feneció el día 01 de julio de 2016, el 09 de junio de 2016, el plazo feneció el día 01 de julio de 2016, el 02 de abril de 2014, el plazo feneció el día 24 de abril de 2014, el 13 de julio 2018, el plazo feneció el día 06 de agosto de 2018, el 26 de noviembre de 2010, el plazo feneció el día 20 de diciembre de 2010, el 06 de abril de 2011, el plazo feneció el día 28 de abril de 2011, el 01 de diciembre de 2011, el plazo feneció el día 23 de diciembre de 2011 y empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
MULTA ASEN/UJ-DG/388/2018	\$55,476.00	138.7260	85.2199	1.6278	\$34,828.00	\$90,304.00
MULTA ASEN/UJ-DG/387/2018	\$234,619.00	138.7260	87.4248	1.5868	\$137,674.00	\$372,293.00
MULTA ASEN/UJ-DG/216/2020	\$431,805.00	138.7260	88.6854	1.5642	\$243,624.00	\$675,429.00
MULTA ASEN/DGAJ/752/2024	\$39,714.00	138.7260	88.6854	1.5642	\$22,407.00	\$62,121.00
MULTA ASEN/UJ-DG/381/2018	\$7,322.00	138.7260	89.7777	1.5452	\$3,992.00	\$11,314.00
MULTA ASEN/UJ-DG/382/2018	\$38,006.00	138.7260	89.2256	1.5547	\$21,082.00	\$59,088.00
MULTA ASEN/UJ-DG/383/2018	\$289,200.00	138.7260	89.2256	1.5547	\$160,419.00	\$449,619.00
MULTA OFS/UJ-DG/622/2014	\$5,799.00	138.7260	84.9652	1.6327	\$3,669.00	\$9,468.00
MULTA ASEN/DGAJ-DS/399/2023	\$82,486.00	138.7260	99.3764	1.3959	\$32,656.00	\$115,142.00
MULTA OFS/UJ-DG/17/2011	\$12,872.00	138.7260	74.5615	1.8605	\$11,076.00	\$23,948.00
MULTA OFS/UJ-DR/373/2012	\$8,020.00	138.7260	75.7234	1.8320	\$6,673.00	\$14,693.00
MULTA OFS/UJ-DG/086/2012	\$26,896.00	138.7260	77.1583	1.7979	\$21,460.00	\$48,356.00





Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Febrero 2025	138.7260	10 de marzo de 2025
Agosto 2014	85.2199	10 de septiembre de 2014
Agosto 2015	87.4248	10 de septiembre de 2015
Noviembre 2015	88.6854	10 de diciembre de 2015
Febrero 2016	89.7777	10 de marzo de 2016
Mayo 2016	89.2256	10 de junio de 2016
Marzo 2014	84.9652	10 de abril de 2014
Junio 2018	99.3764	10 de julio de 2018
Noviembre 2010	74.5615	10 de diciembre de 2010
Marzo 2011	75.7234	08 de abril de 2011
Noviembre 2011	77.1583	09 de diciembre de 2011

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

#### GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
19 de julio de 2012	Requerimiento de pago	\$29,802.00	2%	\$596.00	\$596.00
09 de octubre de 2018	Requerimiento de pago	\$5,799.00	2%	\$116.00	\$280.00
02 de octubre de 2024	Requerimiento de pago y embargo	\$60,905.00	2%	\$1,218.00	1,218.00
27 de marzo de 2025	Requerimiento de pago y embargo	\$1,931,776.00	2%	\$38,636.00	\$38,636.00





**TOTAL DE ADEUDO.**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
MULTA ASEN/UJ-DG/388/2018	\$55,476.00	\$90,304.00	\$40,730.00	\$1,972,505.00
MULTA ASEN/UJ-DG/387/2018	\$234,619.00	\$372,293.00		
MULTA ASEN/UJ-DG/216/2020	\$431,805.00	\$675,429.00		
MULTA ASEN/DGAJ/752/2024	\$39,714.00	\$62,121.00		
MULTA ASEN/UJ-DG/381/2018	\$7,322.00	\$11,314.00		
MULTA ASEN/UJ-DG/382/2018	\$38,006.00	\$58,088.00		
MULTA ASEN/UJ-DG/383/2018	\$289,200.00	\$449,619.00		
MULTA OFS/UJ-DG/622/2014	\$5,799.00	\$9,468.00		
MULTA ASEN/DGAJ-DS/399/2023	\$82,486.00	\$115,142.00		
MULTA OFS/UAJ-DG/17/2011	\$12,872.00	\$23,948.00		
MULTA OFS/UAJ-DR/373/2012	\$8,020.00	\$14,693.00		
MULTA OFS/UAJ-DG/086/2012	\$26,896.00	\$48,356.00		
<b>TOTALES:</b>	<b>\$1,232,215.00</b>	<b>\$1,931,776.00</b>		

**SEGUNDO.-** Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES.; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

**TERCERO.-** Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

**ATENTAMENTE**

**M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.**  
**DIRECTORA DE COBRO COACTIVO**





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JUAN RAMON PARDO AVENA	R.F.C: PAAJ740228
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE LAGO SUPERIOR No. 15 FRACCIONAMIENTO LAGOS DEL COUNTRY, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	ACAPONETA/08-R/451 ACAPONETA/09-R/345 ACAPONETA/10-R/215 SANTIAGO/07-R/107	ACAPONETA/09-R/342 ACAPONETA/10-R/014 ACAPONETA/10-R/415 SANTIAGO/07-R/242
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/UJ-DG/388/2018 ASEN/DGAJ/752/2024 ASEN/UJ-DG/383/2018 OFS/UAJ-DG/17/2011	ASEN/UJ-DG/387/2018 ASEN/UJ-DG/381/2018 OFS/UJ-DG/622/2014 OFS/UAJ-DR/373/2012
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	30 DE JUNIO DE 2014 29 DE JUNIO DE 2015 29 DE SEPTIEMBRE DE 2105 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010	30 DE MARZO DE 2105 29 DE JUNIO DE 2015 20 DE FEBRERO DE 2014 16 DE MARZO DE 2011
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT AHORA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT	
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	03 DE SEPTIEMBRE DE 2014 09 DE DICIEMBRE DE 2015 09 DE JUNIO DE 2016 26 DE NOVIEMBRE DE 2010	28 DE AGOSTO DE 2015 16 DE MARZO DE 2016 02 DE ABRIL DE 2014 06 DE ABRIL DE 2011
		09 DE DICIEMBRE DE 2015 09 DE JUNIO DE 2016 13 DE JULIO DE 2018 01 DE DICIEMBRE DE 2011

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Tepic, Nayarit siendo las Diez horas con veinte minutos del día Primero de Abril de 2025 en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/124/2025 de fecha 27 de Marzo de 2025, el suscrito notificador y ejecutor C. Carmen Andrade Zamora adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituí en el domicilio fiscal ubicado en Calle lago superior No.15 fraccionamiento lagos del Contry de Juan Ramon Pardo Avena persona buscada o quien legalmente lo represente, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y teniendo a la vista el numero exterior del domicilio en que se actua mismo que coincide con el documento descrito.

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse No hubo quien recibiera quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación





\_\_\_\_\_ con el destinatario, lo cual acredité con \_\_\_\_\_ señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_ con el destinatario y quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son \_\_\_\_\_

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal no se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia \_\_\_\_\_ procedió citatorio, el cual se dejó en poder de \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse \_\_\_\_\_, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_, lo cual acredito con \_\_\_\_\_ y quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

\_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que \_\_\_\_\_, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredité que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SAF/06I/014/2025, con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia hasta el día 30 de junio de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción







NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JUAN RAMON PARDO AVENA	R.F.C: PAAJ740228
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE LAGO SUPERIOR No. 15 FRACCIONAMIENTO LAGOS DEL COUNTRY, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	ACAPONETA/08-R/451 ACAPONETA/09-R/345 ACAPONETA/10-R/215 SANTIAGO/07-R/107	ACAPONETA/09-R/342 ACAPONETA/10-R/014 ACAPONETA/10-R/415 SANTIAGO/07-R/242
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/UJ-DG/388/2018 ASEN/DGAJ/752/2024 ASEN/UJ-DG/383/2018 OFS/UAJ-DG/17/2011	ASEN/UJ-DG/387/2018 ASEN/UJ-DG/381/2018 OFS/UJ-DG/622/2014 OFS/UAJ-DR/373/2012
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	30 DE JUNIO DE 2014 29 DE JUNIO DE 2015 29 DE SEPTIEMBRE DE 2105 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010	30 DE MARZO DE 2105 29 DE JUNIO DE 2015 20 DE FEBRERO DE 2014 16 DE MARZO DE 2011
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT AHORA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT	
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	03 DE SEPTIEMBRE DE 2014 09 DE DICIEMBRE DE 2015 09 DE JUNIO DE 2016 26 DE NOVIEMBRE DE 2010	28 DE AGOSTO DE 2015 16 DE MARZO DE 2016 02 DE ABRIL DE 2014 06 DE ABRIL DE 2011
		09 DE DICIEMBRE DE 2015 09 DE JUNIO DE 2016 13 DE JULIO DE 2018 01 DE DICIEMBRE DE 2011

**ACTA DE EMBARGO**

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciera o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que no designa testigos, siendo el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ y el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_. Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil

DIRECCION DE COBRO COACTIVO  
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic,  
Nayarit, México, C. P. 63000  
Tel: (311) 133-10-77





descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que no señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación: Se procede a embargar los siguientes Vehículos: Placa: REP-92-36, Marca: Ford taurus Modelo 1996 Serie: 1FALP5359T6198789, color: Negro; Placa: PA-37-040# Marca: Ford F-350 Modelo: 1979, serie: AC3JUG61493 Color: Blanca; Placa: PF-16-143, Marca: Famsa Modelo: 1980, serie: C1834KME00S93, Color: Verde/Naranja; Placa: PF-00-603 - Marca: Ford F-350, Modelo: 1979, Serie: AC3JUG61493, Color: Café; Placa: PF-90-728, Marca: Chevrolet C-20, Modelo: 1992, Serie: 3GCEC30XSNU131537, Color: Rojo; Placa: REP-92-36, Marca: Ford Taurus, Modelo: 1996, Serie: 1FALP5359T6198789 Color: Negro; Placa: PC-55-094, Marca: Ford F-350, Modelo: 1979, Serie: AC3JUG61493 Color: blanca; Una vez respetado el derecho de señalar bienes en terminos del Artículo 125 del código Fiscal del Estado de Nayarit y toda vez que la persona con quien me atiende no señala bienes el suscrito, en terminos del Artículo 123 fracción II 125 Fracción I, inciso V), con relacion en el Artículo 117 inciso f) del mismo código, procedo a embargar

los depósitos bancarios o cualquier otro depósito de moneda nacional o extranjera que tenga a su nombre el depositado en las entidades financieras o sociedades comerciales que deposite o preste servicios de depósitos y valores.  
Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. Carmen Andrade Zamora en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al C. Juan Ramon Pardo Avena con domicilio particular ubicado en Calle lago Superior No. 15, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en \_\_\_\_\_, finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:

Se Notifica y embarga via estrados ya que el Contribuyente se encuentra en calidad de No localizado. no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las Diez con Cuarenta y siete minutos del día Primero de Abril de Dosmilveinticinco, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO  
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA  
PRESENTE DILIGENCIA

Se Notifica y Embarga via Estrados con fundamento en el Artículo 98 fracción II, en relacion con el Artículo 97 del código Fiscal del Estado de Nayarit.  
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

No, se designa  
NOMBRE Y FIRMA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

DEPOSITARIO  
Se Notifica y Embarga Carmen Andrade Zamora. Via Estrados con fundamento en el Artículo 98 fracción II, en relacion con el Artículo 97 del código Fiscal del Estado de Nayarit.  
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

No se designa  
NOMBRE Y FIRMA



DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: Dirección de Cobro Coactivo  
Domicilio: Av. Zacatecas No. 83 3er piso Zona Centro

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: PAAJ740228  
CURP: \_\_\_\_\_  
Nombre, Denominación o Razón Social: Juan Ramon Pardo Avena  
Domicilio: Calle lago Superior No.15 Fraccionamiento lagos del country  
Referencia: Entre Av lagos de Country y lago Tanganica

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control DCC/1274/2025  
De fecha(s): 27 de Marzo del 2025

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Tepic, \_\_\_\_\_ siendo las Diez horas con Cincuenta minutos del día Primero del mes de Abril del año 2025, el suscrito C. Carmen Andrade Zamora, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección y Finanzas del Poder dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAF/DGT/014/2025 con vigencia del 02 de Enero del 2025 al 30 de junio del 2025 expedida con fecha 02 de Enero del 2025, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del

Dirección de Cobro Coactivo  
Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,  
Nayarit, México, C.P. 63000  
Tel. (311) 133-10-77





Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

me dirigí al domicilio en donde me atendía la Señorita Darian Cancino secretaria Empleada del dueño de la Casa que lo utilizan como Notaria Publica el dueño y Notario el Sr. Hector Manuel Benitez Pineda que ya tiene mas de 7 años en la propiedad y desconoce al contribuyente me comenta que han sido en varias ocasiones a buscar al contribuyente pero no lo conocen.

### Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Once horas con Cero minutos del día Primero de Abril del Dosmilveintico en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

### Croquis de ubicación del domicilio



Carmen Andrade Zamora

Nombre y Firma  
del Notificador, Verificador y Ejecutor.



Oficio SAF/DGI/014/2025.

**Asunto: Se expide constancia de identificación.**  
Tepic, Nayarit; 02 de enero de 2025.

**A quien corresponda:**



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I, XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad de la **C. Carmen Andrade Zamora**, como **Notificador, Verificador y Ejecutor**, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes **CARE870522746**.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo





*Nayarit*

NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,



L.C. Antonio Vázquez Pardo,  
Director General de Ingresos

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

